

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL**

- Circular.*
- Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria.— *Circular.*
- Diputación provincial de León.—
- Tribunal de oposiciones a las plazas de auxiliares administrativos.— *Circular.*
- Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta número 56.— *Circular.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Letrado don Lucio García Moliner.*
- Edictos de Juzgados.*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

**Circular**

Por esta Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio y en cumplimiento de lo que deter-

mina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio del pasado año, adaptándose también a instrucciones por circular del expresado Ministerio de fecha 3 de Abril y 11 de Mayo respectivamente se ha procedido a señalar la tasación para las harinas de trigo exótico de la primera expedición recibida para esta provincia y de dicho estudio aplicando la correspondiente fórmula de molidura en consecuencia con las demás condiciones especiales que concurren para la referida tasación, se fijan los precios de la harina de trigo exótico, clase corriente, panificable para esta provincia, en 66 pesetas los 100 kilos, con eyases en fábrica.

Donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer a como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y éste será el máximo que los señores Alcaldes podrán autorizar para la venta del kilo de pan corriente.

Asimismo se ha acordado exigir a los almacenistas que deseen adquirir harinas de trigo exótico lo solicitarán de este Gobierno indicando las condiciones de venta y quedando los sacos precintados sometidos a la constante inspección

de esta Sección provincial de Agricultura. Esta Sección dará nota a los señores fabricantes de los pedidos hechos por los almaceñistas sin que puedan vender sin ella las harinas más que a industriales panaderos.

Se prohíbe terminantemente la exportación de trigos y harinas fuera de la provincia sin previa autorización de esta Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio, encareciendo a todas las autoridades a mis órdenes la más estrecha vigilancia a los fines de que se observe con la mayor rigurosidad esta orden.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los que se estimen perjudicados reclamar ante esta Sección provincial en escrito firmado y dentro del plazo de ocho días a contar de la fecha de la publicación de esta circular en este periódico oficial.

León, 15 de Junio de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,  
*Crisanto Sáenz de la Calzada*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de

la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la Viruela, en el ganado lanar del pueblo de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Benavides en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo de Quintanilla.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando el perímetro del término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 14 de Junio de 1932.

El Gobernador civil interino,  
Crisanto Sáenz de la Calzada

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Tribunal de oposiciones a las plazas de Auxiliares administrativos

Reunido el Tribunal el día 13 del corriente y después de examinar cada uno de los expedientes de los 68 opositores a las plazas de Auxiliares de la Excm. Diputación provincial de León, ha acordado:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que tienen completa su documentación y son los siguientes:

D. Angel Torices González.

D. Gregorio García Rodríguez.

D. Pedro Saenz Miera.

D. Buenaventura de la Puente

Infiesta.

D. Julio González Fernández.

D.ª Dolores Usoz Rodríguez.

D. Ernesto Valladares Verdura.

D. Juan Garrido Santamarta.

D.ª Juana Negrillo Rios.

D.ª Felisa Alonso Gutiérrez.

D. Adolfo Pallarés Panero.

D. Arcadio Arienza Valcarce.

D. Mariano Alonso Alonso.

D. Julián Herrero Rueda.

D.ª Trinidad López Siscar.

D. Benigno Rodríguez García.

D. José Muñiz Alique.

D. Manuel González Rodríguez.

D. Antonio Ramirez de Berjer.

D.ª Mercedes González Castañón.

D. Miguel Alvarez Viejo

D.ª Josefa Alvarez Arias.

D. Arturo Moro Cañizal.

D. Froilán Espinosa Sandoval.

D.ª María Trobajo.

D. Heriberto Ramón.

D.ª Minervina Olmo Cuella.

D. Eduardo Lazo Rodríguez.

D. Eugeni Gómez Sánchez.

D. Alfredo Lamana Alarcón.

D.ª Dolores Simó Alvarez.

D. Maturino Caballero Marcos.

D. Lorenzo Sandoval Pérez.

D. Aquilino Suárez Rabanal.

D. Antonio Alvarez Fernández.

D. Sido Calvo Cabrero.

D.ª Teresa Saguillo Martínez.

D.ª Carmen Albistegui Rodríguez.

D. Bienvenido Larraz Luño.

D.ª Concepción Villar Vázquez.

D. Manuel García Ducal.

D. Melquiades Manovel García.

D. Bienvenido González Contre-

ras.

D.ª Clara Fernández González.

D. Rogelio Sánchez Gómez.

D.ª Hortensia Alonso García.

D. Julio Urrutia Echaniz.

D. Julio Cordero Romo.

D. Angel Blanco Alonso.

D. Antonio Diaz Caneja.

D.ª María del Pilar Antón Rodríguez.

D.ª Etelsina Ordóñez Orejas.

D. Velderado Vidal Robles.

D. Pedro García Plaza.

D. Antonio Dionis Corman.

D.ª Concepción Savadell García.

D.ª Dolores García Ventura.

D. Julio Flechá.

D. Benjamín Seoane Fresco.

2.º No admitir a los solicitantes

D. Pedro Redondo Santos, por no haber cumplido la edad reglamentaria y D. Manuel Rogelio Diez Ugalde, por no justificar su cualidad de español.

3.º Que el primer ejercicio de las oposiciones dé comienzo el día 12 de Septiembre a las diez de la mañana, convocándose a todos los aspirantes para que concurran dicho día a la indicada hora al Palacio Provincial, y

4.º Conceder un plazo que expirará el último día hábil anterior al comienzo de los ejercicios para que completen su documentación los aspirantes señores D. Arsenio Sarmiento Alonso, D.ª Narcisa Diez González, D.ª Encarnación Muñoz Grao, D. Jacinto Alvarez Cañón, D. Luis Menendes Ramos, D.ª Rita Rivera de Nava y D. Jesús Martínez Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 15 de Junio de 1932. El Presidente del Tribunal, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, Francisco Roa Rico.

## Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta número 56

CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos que hayan facilitado socorros a reclutas comprendidos en el párrafo último del artículo 222 del Reglamento, con motivo de su comparecencia ante esta Junta y no hayan hecho efectivo su importe, deberán manifestarlo a la Caja de Recluta antes del día 30 del corriente, fecha en que serán cerradas las relaciones de reclamación de haberes por el expresado concepto.

León, 16 de Junio de 1932. El Teniente Coronel primer Jefe, Honorino Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Debiendo proceder esta Corporación municipal a verificar las obras de captación, conducción y construcción de fuente y depósito de aguas para el consumo público en el pueblo de Montuerto, de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende

a 485 pesetas, se pone en conocimiento general que el día 28 del mes corriente de Junio, a las diez horas de su mañana, se celebrará subasta pública en esta Consistorial por pliegos cerrados para adjudicar las obras, significando que las proposiciones se admitirán hasta dicho día y acto de la celebración de la subasta, cuyo acto así como la ejecución de las obras se efectuarán conforme al pliego de condiciones confeccionado a tales efectos, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina. Para poder optar a la subasta, se hace preciso que la licitación se haga conforme al modelo que a continuación se determina y acredita haber hecho en la Depositaria municipal el depósito provisional de 24 pesetas con 25 céntimos, el cual será elevado a lo correspondiente al 25 por 100 del tipo de remate por el rematante de mentadas obras.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., de ....., años de edad, natural y vecino de ....., de profesión ....., se comprometo a efectuar las obras relacionadas con la dotación de aguas para el consumo público del pueblo de Montuerto, de conformidad con el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Valdepiélagos, en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Firma del concursante

\* \* \*

Para atender al pago de obligaciones indotadas debidamente, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto un suplemento de crédito por medio de transferencia entre diversos artículos y capítulos del vigente presupuesto ordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público mencionada propuesta de transferencia por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de ser examinada y for-

mular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdepiélagos, 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

#### *Ayuntamiento de Canalejas*

Formados los documentos cobratorios por el Ayuntamiento con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad y por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de lo contrario no serán admitidas.

Canalejas, 12 de Junio de 1932.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

#### *Ayuntamiento de Izagre*

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año 1931, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Izagre, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Germán Pastor.

#### *Ayuntamiento de Villamandos*

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen lo reclamado; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamandos, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre de don César Alvarez García, médico y vecino de Lucillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de diez y siete de Abril último por el que se impuso al recurrente la multa máxima de quince días de haber por no cumplir el compromiso de visitar los pueblos de aquel municipio dos veces por semana; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.  
El Secretario, Antonio Lancho.

#### *Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Paulino Pablos Rodilla, contra D. Manuel Gómez Amat, sobre reclamación de mil setecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, se sacan a pública subasta los bienes muebles que a continuación se describen, embargados en dicho procedimiento al ejecutado.

1.º Una máquina de escribir, marca «Continental», núm. 283.364, con su tapa de madera, en mediano uso. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Una mesa de madera, de es-

critorio, en buen uso. Valorada en cuarenta y cinco pesetas.

3.º Una prensa para los libros copiadores, con una mesa de madera pequeña. Valorada en sesenta pesetas.

4.º Un archivador de madera, con tres cajones. Valorado en setenta y cinco pesetas.

5.º Cuatro sillas de madera. Valoradas en diez pesetas.

6.º Un equipo de seis batederas para mantecadas, instalado y funcionando con cuatro calderas grandes de cobre. Valorado en 300 pesetas.

7.º Cuatro mesas grandes, de madera de chopo, para obrador de mantecadas. Valoradas en sesenta pesetas.

8.º Un motor, de un caballo de fuerza eléctrica, marca «A. S. E. A. Vasteras Sooden», núm. 269.182. Valorado en trescientas pesetas.

El remate se verificará en un solo lote, y tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del actual, y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo. Los bienes, objeto del remate se hallan depositados en la vecina de esta ciudad, D.ª Consuelo Arias Riesco.

Dado en Astorga a diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.— Enrique Iglesias.— El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### *Juzgado municipal de León*

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 13 de Junio de 1932; el

Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Rodríguez Merino y Emilio Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Francisco Rodríguez Merino y Emilio Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno; a que abonen por vía de indemnización entre ambos a la perjudicada dos pesetas cincuenta céntimos, en que fueron tasadas pericialmente las dos bombillas eléctricas sustraídas y en las costas del juicio, por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados en rebeldía y en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en León, a 14 de Junio de 1932.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día treinta del actual a las diez de la mañana, a D. Mariano Vázquez de Prada, con el fin de celebrar el acto de conciliación o antejuicio que previene el Código del Trabajo, en virtud de demanda promovida conforme a dicho Cuerpo legal, por D. Manuel Lanza, Domingo Fernández y Andrés Carbajo, vecinos de Valderas contra dicho Sr. Vázquez de Prado y otros, sobre reclamación de cantidades; advirtiéndole a expresado Sr. que a referido acto deberá comparecer acompañado de un hombre bueno, y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha recaído a virtud de escrito presentado por los demandantes y dictado por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido D. César García Curieses, expido la presente en Valencia de D. Juan, a 14 de Junio de 1932.—Licdo., José Santiago.

\* \* \*

Por la presente se cita a Antonio González Núñez, de 15 años, natural de Astorga, hijo de Pedro y de Lorenza; a José de la Puente, estudiante, cuyas demás circunstancias personales, se ignoran, y a Laureano García Núñez, también estudiante, cuyos domicilios, así como su paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 4 de Julio próximo, a las once horas, provistos de sus pruebas con objeto de prestar declaración en juicio de faltas, por jugar a los prohibidos, como denunciados.

León, 11 de Junio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

#### *Cancelación*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el ramo separado respectivo dimanado de causa número 265 de 1931, por daños contra Ubelmo Fernández Aguado, con fecha de hoy, se cancela la requisitoria que llamando a dicho procesado fué expedida en 17 de Mayo pasado e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León el 24 del mismo mes con el número 121, por haberse dejado sin efecto la busca en virtud de la presentación espontánea de dicho culpado.

San Lorenzo del Escorial, a 14 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, (ilegible).

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932